



CHOCAMAN



**PRESIDENCIA
 CHOCAMAN, VER.
 2018-2021**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS

| | |
|--|--|
| CONTRATO No. : FISM-DF/2020300620021 | CONTRATISTA: LUCERO LISSET ALVAREZ GARCIA |
| No OBRA : 2020300620021 | DOMICILIO: AV. 3 No.1508-5, COL. CENTRO ENTRE CALLES 15 Y 17, CORDOBA, VER., C.P.94500 |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACCION: SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS | CIUDAD: CORDOBA, VER., C.P.94500 |
| LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL | FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) 2020 |
| MUNICIPIO: CHOCAMAN, VER | PLAZO DE EJECUCIÓN: |
| IMPORTE: \$ 420,573.36 | INICIO : 15 DE ABRIL DEL 2020 |
| I.V.A. 16% \$ 67,291.74 | TERMINO : 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 |
| TOTAL: \$ 487,865.10 | |
| ANTICIPO: SIN ANTICIPO | |

**TESORERIA
 CHOCAMAN, VER.
 2018-2021**

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de Chocamán, Ver. a quien se denominara "El Municipio" representada por el C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO, CDM, El C. PÁNFILO MARCELINO ROJAS TREJO, Síndico Único Municipal, C. L.A.E. YESSICA JAZMIN ORTIZ QUIRAZCO, Tesorero Municipal, ING. ANTONIO FLORES CANCINO, Director de Obras Públicas, y por la otra la C. LUCERO LISSET ALVAREZ GARCIA representante legal de la empresa LUCERO LISSET ALVAREZ GARCIA a quien se le denominara "Contratista", de acuerdo con las siguientes, Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

- I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:
 - A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
 - B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) para el ejercicio 2020
 - C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. FISM-DF/2020300620021. Celebrado el acto de apertura de las propuestas el día 02 de abril del 2020 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el presente contrato.

**SINDICATURA
 CHOCAMAN, VER.
 2018-2021**



**OBRAS
 PUBLICAS**

**CHOCAMAN
 2018-2021**

Chocaman, Veracruz, México
 Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94500



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
progresista
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

fallo de adjudicación el día 13 de Abril de 2020, por presentar la propuesta solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 94160 de la ciudad de CHOCAMÁN VERACRUZ mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

E).-Que requiere los servicios de "EL CONTRATISTA", para que éste último proceda a realizar TRABAJO DE MANEJO DEL RAMO 033, CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA ELABORACION DE REPORTES MENSUALES DE SUPERVISION PARA LA CORRECTA INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA en relación con el contrato denominada **SERVICIOS PROFESIONALES INDIRECTOS** que "EL MUNICIPIO" llevará a cabo en EL MUNICIPIO CHOCAMÁN, VER., con las características y alcances definidos en el documento denominado " **Servicios Profesionales Indirectos**".

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).-Que es persona física, acreditando su personalidad con acta constitutiva y cédula del Registro Federal de Contribuyentes. **AAGL841222JG3**

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en AVENIDA 3 N°. 1508 INT. 5, COL. CENTRO, CORDOBA, VER. C.P. 94500., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

F). Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 02 de Abril del 2020.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AAGL841222JG3**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: **F3637101103**
REGISTRO SEFIPLAN: **28214**

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Que para la realización oportuna y eficiente del de los servicios motivo de este contrato, y precisar los alcances mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. **Anexo A:** Alcance del servicio.
2. **Anexo B:** Presupuesto del servicio.
3. **Anexo C:** Programa de presentación del servicio.

STAMP: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2018-2021
SIGNATURE: [Handwritten signature]

STAMP: TESORERIA CHOCAMÁN, VER. 2018-2021
SIGNATURE: [Handwritten signature]

STAMP: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SIGNATURE: [Handwritten signature]

OBRAS PUBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
 CHOCAMAN VERACRUZ
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
 progresista
 está contigo

CHOCAMÁN
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato. Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", y éste se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en TRABAJOS REFERENTES AL MANEJO DEL RAMO 033, CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA ELABORACION DE REPORTES MENSUALES Y TRIMESTRALES, SUPERVISION PARA LA CORRECTA INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA, de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A.

"El Contratista" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione "El H. Ayuntamiento"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad total de \$10,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) que incluye honorarios de remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la totalidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "El Contratista" y aprobados por "El H. Ayuntamiento", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "El Contratista" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El H. Ayuntamiento" a solicitud del "Contratista" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "El Contratista", no sufrirán incremento alguno.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" conviene realizar los servicios profesionales motivo de este contrato en un plazo del 15 de ABRIL del 2020 y a concluir las el día 31 de DICIEMBRE DEL 2020 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y utilizarla correctamente, hasta la conclusión de los servicios profesionales. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances del cumplimiento de los alcances de los servicios profesionales y "El Contratista" solicitará las instrucciones que sean necesarias para ejecutar el de los servicios profesionales, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes debidamente registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y

SINDICATURA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

TESORERIA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**OBRAS
 PUBLICAS**
CHOCAMÁN
2018-2021

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
 CHOCAMAN VERACRUZ
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
 progresista que
 está contigo

CHOCAMÁN
 H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" NO otorgará un anticipo.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los servicios profesionales, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamación por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Contratista" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Contratista".

Por su parte "El Contratista" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Contratista" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos (en su caso) y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del total del de los servicios profesionales, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021
 SINDICATURA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021

TESORERÍA
 CHOCAMÁN, VER.
 2018-2021



OBRAS
 PUBLICAS

CHOCAMÁN
 2018-2021

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro. C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
progresista
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega del de los servicios profesionales indirectos, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere esta fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "El Contratista" que modifique los servicios profesionales, avance del de los servicios profesionales, y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por "El H. Ayuntamiento" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible que "El Contratista" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "El H. Ayuntamiento" determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021

TESORERIA
CHOCAMÁN, VER.
2018-2021



**OBRAS
PUBLICAS**

**CHOCAMÁN
2018-2021**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
progresista
está contigo

CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (ANEXO A) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del de los servicios profesionales se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso "El Contratista" conviene y se obliga a desahogar las consultas que le formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción o ejecución del objeto de este contrato.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control. (En su caso)
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido. (en su caso)

DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El Contratista" conviene y se obliga a entregar al "El H. Ayuntamiento" un juego de la documentación que acredite su trabajo y una copia digital en medios magnéticos, así como el presupuesto del de los servicios profesionales soportado con explosión de insumos, programas de ordenadores, así como el análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del de los servicios profesionales anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "El Contratista" dará aviso por escrito a "El H. Ayuntamiento".
- B) "El H. Ayuntamiento" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el de los servicios profesionales.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "El H. Ayuntamiento" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "El Contratista" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.
- D) "El H. Ayuntamiento" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
- E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.
- F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el de los servicios profesionales y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

TESORERIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

SINDICATURA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021



**OBRAS
PUBLICAS
CHOCAMAN
2018-2021**

Chocamán, Veracruz, México.

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
progresista
está contigo

CHOCAMAN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
CHOCAMAN VER.
2018-2021



Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos presentados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación del de los servicios profesionales se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el de los servicios profesionales objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" incumpla las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y la responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme al establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SÓN CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los **Términos de Referencia** o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.



SINDICATURA
CHOCAMAN VER.
2018-2021

TESORERIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021



**OBRAS
PUBLICAS
CHOCAMAN
2018-2021**

Chocaman, Veracruz, 2021

Calle Morelos, Colonia Centro, C.P. 94160.

TEL: 273 73 221 09, CEL: 273 105 62 44 email: Chocamanver20182021@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMAN VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Un gobierno
progresista
está contigo

CHOCAMAN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021

- J) En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" presente el de los servicios profesionales contratado conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance del de los servicios profesionales es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación del de los servicios profesionales hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente a los trabajos y productos del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" y en caso de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de los servicios profesionales y cuando los productos no se hubieren apegado a los **términos de referencia**, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deducción en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el de los servicios profesionales y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que el contratista no cumpla con los **términos de referencia**, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por "El H. Ayuntamiento". Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los **términos de referencia**, el contratista deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Servicio", y a partir de la fecha que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos. "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "El Contratista" cede a "El H. Ayuntamiento" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el o de los servicios profesionales será en todo momento propiedad exclusiva

TESORERIA
CHOCAMAN, VER.
2018-2021



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CHOCAMAN, VER.
2018-2021



OBRAS
PUBLICAS
CHOCAMAN
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021
CHOCAMÁN VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CHOCAMÁN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

"El H. Ayuntamiento" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.

En los términos anteriores, "El Contratista" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento" ni los resultados del a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento".

"El Contratista" no será responsable por aquella información proporcionada por "El H. Ayuntamiento" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del de los servicios profesionales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente consideradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, así como obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 14 de Abril de 2020 lo ratifican y firman de conformidad.


**PRESIDENCIA
CHOCAMÁN, VER.**
CONTRATANTES
C. NORMA LIDIA ROJAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DEL CDM


**SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.**
C. PANFLO MARCELINO ROJAS TREJO
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. ANTONIO FRANCIS GARCINO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


**TESORERÍA
CHOCAMÁN, VER.**
L.A.E. JESSICA JAZMIN ORTEGA QUIRAN
2018-2021
TESORERO MUNICIPAL

**OBRAS
PUBLICAS
CHOCAMÁN
2018-2021**

POR EL CONTRATISTA


C. LUCERO LISSET ALVAREZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL